REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 27 DIC. 2007

07/05/001/4282

VISTO: que corresponde al Poder Ejecutivo actualizar los montos del "Timbre Registro de Testamento y Legalizaciones" creado por la Ley Nº 17.707, de 10 de noviembre de 2003.-

RESULTANDO: **I)** que el artículo 21 de la citada Ley establece que el Poder Ejecutivo actualizará semestralmente su valor, en tanto su actualización se realizará el 1º de enero y el 1º de julio de cada año en función de la variación del Indice de Precios al consumo determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas en los períodos 1º de junio a 30 de noviembre y 1º de diciembre a 31 de mayo respectivamente.-

ASUNTO 2472

II) que el Instituto Nacional de Estadísticas informa que la variación operada por el mencionada Indice en el período comprendido entre el 1º de junio de 2007 y el 30 de noviembre de 2007 fue del 2,66%.-

CONSIDERANDO: que corresponde proceder a la actualización del mencionado tributo.-

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo informado por el Instituto Nacional de Estadística.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- Actualízase el valor del Timbre Registro de Testamento y Legalizaciones creado por el artículo 21 de la Ley Nº 17.707, de 10 de noviembre de 2003, el que será de $ 724,oo (pesos uruguayos setecientos veinticuatro), para el período comprendido entre el 1º de enero y el 30 de junio de 2008.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

SD/...../ hgt

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República